



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY C. CIRQUE ALMERCO

REGIDOR ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 184 Fecha: 24 JUN. 2021

## Resolución Gerencial General Regional N° 162 -2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 24 JUN. 2021

### VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Economistas del Callao, Convenio N°001-2021-GRC de fecha 21 de junio del 2021; el Informe N°452-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 21 de junio del 2021; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Colegio de Economistas del Callao, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, representativa de la profesión del economista, de conformidad con la Ley N°15488, modificada por la Ley N°24531, teniendo como uno de sus objetivos, colaborar con la administración pública en el logro de los objetivos nacionales, regionales y locales;

Que, las partes han acordado suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Economistas del Callao – Convenio N°001-2021-GRC, con el objeto de coordinar esfuerzos y sus estructuras de recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar relaciones interinstitucionales de colaboración, cooperación, intercambio recíproco y asistencia técnica, asimismo para la realización de proyectos de interés común que convengan y suscriban especialmente en este marco, en concordancia con los objetivos de cada uno de los intervinientes;



Que, con Informe N°452-2021-GRC/GGR-OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Economistas del Callao – Convenio N°001-2021-GRC de fecha 21 de junio del 2021, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 del numeral VI de la Directiva N°001-2021-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios – (Versión 2);

Que, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios – (Versión 2)", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo, la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N°27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 , y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N°000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Economistas del Callao – Convenio N°001-2021-GRC de fecha 21 de junio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Econ. Rodolfo Raul Castro Retes  
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CUROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 189 Fecha:

24 JUN. 2021

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO DE ECONOMISTA DEL CALLAO**

**CONVENIO N° 001 -2021-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL CALLAO**, con RUC 20153230863, con domicilio legal en – Distrito Callao – Callao, debidamente representado por la Decana Regina Chávez Chauca, identificada con DNI N° 408117796, a quien en adelante se le denominara "**COLEGIO**"; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e), Econ. **RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, designado con Resolución Ejecutiva N° 001-2021-GRC de fecha 04 de enero de 2021, y con las facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará "**LA REGION**"; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- 1.6. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el Plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 1.7. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 1.8. Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- 1.9. Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- 1.10. Decreto Regional N° 004 que aprueba la Directiva N° 002-2007-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- 1.11. Ordenanza Regional N°000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020 sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEFFREY CARRIQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 189 Fecha: 24 JUN. 2021

- 1.13. Resolución Ejecutiva Regional N° 000158 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de agosto del 2020.


La base legal detallada en la presente cláusula incluye normas, modificatorias, ampliatorias y complementarias.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**




2.1 **LA REGION CALLAO**, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.




2.2 **EL COLEGIO**, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, representativa de la profesión del economista, de conformidad con la Ley N° 15488, modificada por la Ley N° 24531, teniendo como uno de sus objetivos, colaborar con la administración pública en el logro de los objetivos nacionales, regionales y locales.

**CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVOS DEL CONVENIO**



Las partes acuerdan coordinar sus esfuerzos y sus estructuras de recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar relaciones interinstitucionales de colaboración, cooperación, intercambio recíproco y asistencia técnica, asimismo para la realización de proyectos de intereses común que convengan y suscriban especialmente en este marco, en concordancia con los objetivos de cada una de las instituciones.

**CLÁUSULA CUARTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**



4.1 Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

4.2 La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción objetivos y compromisos de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la respectiva viabilidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 289 Fecha:

24 JUN. 2021

4.3 **LAS PARTES** acuerdan que en el supuesto que el Convenio Marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.

#### CLÁUSULA QUINTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

De mutuo acuerdo **LAS PARTES** se comprometen:

5.1 Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.

5.2 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.

5.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

#### CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sujetos a la disponibilidad presupuestal.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con treinta (30) días calendarios de anticipación al término de la vigencia del Convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

**LAS PARTES** de común acuerdo, podrá revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que considere convenientes, los que constaran en las Adendas correspondientes, las cuales formaran parte integral del presente documento.

Para ello, previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. Esta comunicación, detallara las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.

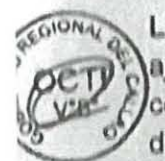
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
REGISTRARIO ALTERNADO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 287 Fecha: 24 JUN. 2021



*Regina Chiroque*



### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

10.1 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

10.2 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

10.4 Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación dentro de los quince (15) días calendarios de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendarios de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de los cual la libre separación surtirá sus efectos.

Ante la conclusión del presente Convenio, sin importar el motivo de la misma, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARROQUE ALMERCO  
FELIPE ALVARO ALVARO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 099 Fecha: 24 JUN. 2021

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratan en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES**

**LAS PARTES**, declararan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en DOS (02) ejemplares de igual valor en la Provincia Constitucional del Callao, a los 21 días del mes de JUNIO del



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes  
Gerente General Regional (e)  
RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE GENERAL (E)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



REGINA CHAVEZ CHAUCA  
DECANA  
COLEGIO DE ECONOMISTA DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 709 Fecha: 24 JUN. 2021



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO DE ECONOMISTA DEL CALLAO

CONVENIO 001 -2021-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL CALLAO, con RUC 20153230863, con domicilio legal en – Distrito Callao – Callao, debidamente representado por la Decana Regina Chávez Chauca, identificada con DNI N° 408117796, a quien en adelante se le denominara "EL COLEGIO"; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e), Econ. RODOLFO RAUL CASTRO RETES, identificado con DNI N° 07225688, designado con Resolución Ejecutiva N° 001-2021-GRC de fecha 04 de enero de 2021, y con las facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará "LA REGION"; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES, el cual se celebra bajo en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.5. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
1.6. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el Plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
1.7. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
1.8. Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
1.9. Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
1.10. Decreto Regional N° 004 que aprueba la Directiva N° 002-2007-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
1.11. Ordenanza Regional N°000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020 sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.

Handwritten signature on the left margin.




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CARQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 269 Fecha: 24 JUN. 2021




- 1.13. Resolución Ejecutiva Regional N° 000158 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de agosto del 2020.


La base legal detallada en la presente cláusula incluye normas, modificatorias, ampliatorias y complementarias.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 
- 2.1 **LA REGION CALLAO**, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.


- 
- 2.2 **EL COLEGIO**, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, representativa de la profesión del economista, de conformidad con la Ley N° 15488, modificada por la Ley N° 24531, teniendo como uno de sus objetivos, colaborar con la administración pública en el logro de los objetivos nacionales, regionales y locales.

### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVOS DEL CONVENIO




Las partes acuerdan coordinar sus esfuerzos y sus estructuras de recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar relaciones interinstitucionales de colaboración, cooperación, intercambio recíproco y asistencia técnica, asimismo para la realización de proyectos de intereses común que convengan y suscriban especialmente en este marco, en concordancia con los objetivos de cada una de las instituciones.

### CLÁUSULA CUARTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS



4.1 Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.



4.2 La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción objetivos y compromisos de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la respectiva viabilidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY TOROQUE ALMERCO  
INTENDENTE ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 2021 Fecha: 24 JUN. 2021

4.3 **LAS PARTES** acuerdan que en el supuesto que el Convenio Marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.

#### CLÁUSULA QUINTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

De mutuo acuerdo **LAS PARTES** se comprometen:

5.1 Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.

5.2 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.

5.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

#### CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sujetos a la disponibilidad presupuestal.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con treinta (30) días calendarios de anticipación al término de la vigencia del Convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

**LAS PARTES** de común acuerdo, podrá revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que considere convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integral del presente documento.

Para ello, previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY C. QUE ALMERCO  
1.º ALCALDE ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 781 Fecha: 24 JUN. 2021

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

10.1 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

10.2 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

10.4 Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación dentro de los quince (15) días calendarios de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendarios de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de los cual la libre separación surtirá sus efectos.

Ante la conclusión del presente Convenio, sin importar el motivo de la misma, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDERARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 789 Fecha:

24 JUN. 2021

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratan en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES

**LAS PARTES**, declararan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en DOS (02) ejemplares de igual valor en la Provincia Constitucional del Callao, a los 21 días del mes de JUNIO del

año 2021. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes  
Gerente General Regional (E)

**RODOLFO RAUL CASTRO RETES**  
GERENTE GENERAL (E)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**REGINA CHAVEZ CHAUCA**  
DECANA  
COLEGIO DE ECONOMISTA DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHAVEZ ALMERCO  
GERENTE GENERAL ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 784 Fecha: 24 JUN. 2021